RESOLUCION SENAC Nº 195 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AYALA PERDOMO INGENIERIA DE VICTOR AYALA PERDOMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 16/14, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 22 de Setiembre del 2014.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resoluciones SENAC Nº 22/2014 y 131/14, las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 *"POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"*; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, establece: "ADJUDICACION: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación……", y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)…..c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…..e)…..f) se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ha emitido el INFORME DE EVALUACION de fecha 18 de setiembre del 2014, y t*eniendo en cuenta que la adjudicación es por el total, y de acuerdo a lo establecido con el inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03, que dicta: "…c) para llevar a cabo la*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

dad Quiñónez A.
Ejecutiva

..//..

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AYALA PERDOMO INGENIERIA DE VICTOR AYALA PERDOMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 16/14, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

..//..

adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente……..", concordante con el artículo 63° del Decreto N° 21909/03 y el artículo 28° de la Ley 2051/03, se recomienda adjudicar a la oferta presentada por la firma ***AYALA PERDOMO INGENIERIA DE VICTOR AYALA PERDOMO*** *con RUC N° 1514327-9 por un monto mínimo de Guaraníes treinta millones (30.000.000) y un monto máximo de Guaraníes sesenta millones (60.000.000), IVA INCLUIDO, en el presente llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 16/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIOS" CON ID N° 272.301".*

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios reales expuestos y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E:

Artículo1° Adjudicar a la firma ***AYALA PERDOMO INGENIERIA DE VICTOR AYALA PERDOMO*** *con RUC N° 1514327-9 por un monto mínimo de Guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) y un monto máximo de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000), IVA INCLUIDO*, la provisión del Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Edificios, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 16/14 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente a la Secretaría Nacional Anticorrupción.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional Anticorrupción